



**CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN TERCERA – SUBSECCIÓN B**

Consejero ponente: RAMIRO PAZOS GUERRERO

Bogotá, D.C., 10 de febrero de 2020

Radicado: 11001-03-15-000-2019-01310-03

Actor: Ledis Mana Cedeño

Accionado: Consejo Superior de la Judicatura y otro

Asunto: Acción de tutela

AUTO – APERTURA INCIDENTE DE DESACATO

Procede el despacho a dar inicio al incidente de desacato presentado por la señora Ledis Mana Cedeño contra el Consejo Superior de la Judicatura y la Universidad Nacional de Colombia, por el presunto incumplimiento del fallo proferido el 25 de septiembre de 2019 por la Sección Tercera, Subsección C de esta Corporación mediante el cual se amparó los derechos fundamentales de información, defensa, y debido proceso de los accionantes en la tutela que cursó bajo el radicado n.º 11001-03-15-000-2019-01310-01 (Acumulado).

Una vez revisado el expediente se observa que:

1. Mediante auto de 28 de enero de 2020 previo a dar apertura al presente incidente de desacato este despacho requirió a la Rectora de la Universidad Nacional de Colombia y al Director de la Unidad de Carrera Judicial de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para que en el término máximo de tres (3) días presentaran un informe detallado sobre el cumplimiento de la orden impartida en el fallo de 25 de septiembre de 2019 junto con los datos de la persona o personas encargadas de cumplir tal disposición.
2. En cumplimiento de lo anterior, el Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de Carrera Judicial mediante memorial allegado ante esta Corporación rindió informe e indicó como personas encargadas de dar

cumplimiento a la orden judicial al profesor Iván Martínez Ortiz en calidad de director de proyectos de la Universidad Nacional de Colombia y a la doctora Claudia Marcela Granados Romero como representante del Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo anterior, el despacho

RESUELVE

PRIMERO: Dar apertura al incidente de desacato presentado por la señora Ledis Mana Cedeño contra la Universidad Nacional de Colombia y la Dirección Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Nacional.

SEGUNDO: Notificar personalmente al profesor Iván Martínez Ortiz en calidad de Director de proyectos de la Universidad Nacional de Colombia y a la doctora Claudia Marcela Granados Romero en representación de la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: En calidad de terceros con interés en este incidente, informar a los participantes de la convocatoria pública ordenada por el Acuerdo n. ° PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018, por el cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la provisión de los cargos de la Rama Judicial. Para que se practique tal notificación, por Secretaría requiérase a la Unidad de Administración de Carrera Judicial, a fin de que publique esta providencia en la página web de dicha convocatoria y allegue a este proceso la constancia respectiva.

La notificación se deberá hacer por el medio más expedito, enviando copia del incidente, de sus anexos y del presente auto a los correos electrónicos dispuestos para las notificaciones judiciales de las autoridades accionadas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAMIRO PAZOS GUERRERO

Magistrado



Neiva (Huila), 20 de enero de 2020.

Señores:
CONSEJO DE ESTADO
Correo: Secgeneral@consejoestado.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

REFERENCIA:
ASUNTO: INCIDENTE DE DESACATO.

Cordial saludo:

LEDIS MANA CEDEÑO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.515.081 expedida en Iquira (H), mediante el presente escrito, obrando en mi calidad de participante del CONCURSO DE MÉRITOS correspondiente a la CONVOCATORIA 27 DE FUNCIONARIOS de la RAMA JUDICIAL, me dirijo a Ustedes con el fin de formular INCIDENTE DE DESACATO, dentro del proceso de la referencia, en contra de la UNIDAD DE CARRERA JUDICIAL (CARJUD) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

HECHOS:

1. El pasado veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) dentro de la Acción de Tutela con Radicación **11001-03-15-000-2019-01310-01 y otros (acumulados¹)**, en sede de impugnación con ponencia del Honorable Consejero de Estado el Dr. JAIME ENRIQUE RODRÍGUEZ NAVAS, el Consejo de Estado se ordenó lo siguiente:

PRIMERO. REVOCAR el numeral tercero del fallo del 3 de julio de 2019, impugnado, para en su lugar **amparar** los derechos fundamentales a la información, a la defensa y al debido proceso administrativo de los accionantes en los expedientes acumulados.

SEGUNDO. ORDENAR a la Unidad de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura y a la Universidad Nacional de Colombia, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta decisión, inicie los trámites pertinentes para la fijación de una nueva fecha en la que se exhiban los cuadernillos de preguntas y respuestas relacionados con la convocatoria 27, a los accionantes en cada una de las acciones de tutela acumuladas, en la que se les otorgue un término superior a los 90 minutos para su revisión y se les permita el acceso real ya sea por reproducción o con la toma de notas, a la información que requieren.

TERCERO. ORDENAR a La Unidad de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, gestione las medidas que considere necesarias y pertinentes para que las personas que participaron en el concurso de méritos en el marco de la convocatoria 27, tengan acceso a los cuadernillos de preguntas y las respuestas a partir de las consideraciones de esta providencia que permita la efectiva protección de sus derechos fundamentales al acceso a la información y al debido proceso.

RADICADO	ACCIONANTE	RADICADO	ACCIONANTE	RADICADO	ACCIONANTE
11001-03-15-000-2019-01310-01	Enne Feleciause Obispo	11001-03-15-000-2019-01310-01	Cecilia Alberto Bernal Toranzo	11001-03-15-000-2019-01310-01	Kathy Milena Torres Moreno
11001-03-15-000-2019-01310-01	Adriana Ariza Paredes	11001-03-15-000-2019-01310-01	Fabio Alberto Pardo Vazquez	11001-03-15-000-2019-01310-01	Luz Elena Pardo Escobar
11001-03-15-000-2019-01310-01	Conrado Elena Gonzalez Pineda	11001-03-15-000-2019-01310-01	Ada Elvira Palomino Vivas	11001-03-15-000-2019-01310-01	Elisa Samuel Pineda Escobar
11001-03-15-000-2019-01310-01	Laura Pardo Garcia Escobar	11001-03-15-000-2019-01310-01	Juan David Salazar Galarza	11001-03-15-000-2019-01310-01	Galceran Fernando Roldan Restrepo
11001-03-15-000-2019-01310-01	Alma Farianda Pardo Sanchez	11001-03-15-000-2019-01310-01	Yessica Andrea Laverde Pardo	11001-03-15-000-2019-01310-01	Maria Jose Lopez Marcano
11001-03-15-000-2019-01310-01	Vinicio de Jesus Pardo Sanchez	11001-03-15-000-2019-01310-01	Edgar Damián Sarmiento Tovar	11001-03-15-000-2019-01310-01	Melany Rosin Ramirez Alvarado
11001-03-15-000-2019-01310-01	Carolina Andrea Pardo Gonzalez	11001-03-15-000-2019-01310-01	Jose Luis Leon Sanchez	11001-03-15-000-2019-01310-01	Maria Jency Torres Castro
11001-03-15-000-2019-01310-01	Graciela Jacobina Esquivel Muñoz				

En este sentido, la Unidad de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura adoptará las medidas necesarias para que, aquellas personas que no pueden acudir al sitio definido por la Unidad Administrativa de la Carrera Judicial, se les garantice la posibilidad de acceder a la información de sus pruebas, bien sea con fórmulas como la constitución de apoderado bajo las medidas de seguridad que considere necesarias, el envío telemático, o incluso, cuando sea necesario, el envío físico, o con los medios que resulten eficaces.

Asimismo, la Unidad Administrativa de Carrera Judicial deberá definir el mecanismo de consulta teniendo en cuenta que no existe reserva para los concursantes en relación con sus propias respuestas ni, en general, de los cuadernillos de preguntas de pruebas ya practicadas. De modo que la entidad deberá ponderar la razonabilidad del tiempo otorgado teniendo en cuenta los medios por los cuales las personas acuden o informase sobre las preguntas y respuestas de su prueba, y, si es el caso, la forma como se puede registrar digitalmente la información sin desconocer la protección de los derechos a la intimidad de terceros y la seguridad del concurso.

En todo caso, las personas que pretendan registrar la información consultada por medio escrito —no digital—, deberán contar, mínimo, con el mismo tiempo que fue conferido para la realización de las pruebas.

CUARTO. CONFIRMAR los numerales primero, segundo y cuarto del fallo del 3 de julio de 2019, impugnado.

QUINTO. DISPONER que esta sentencia tiene **efectos inter comunis** y, por tal razón, se extiende el amparo y los órdenes para ello, a todas las personas aspirantes que participaron en la convocatoria 27 para proveer cargos de funcionarios en la Rama Judicial, que en cualquiera de las etapas del proceso hayan solicitado, oportunamente, la exhibición de los documentos que sustentaron los resultados de las pruebas publicados en la Resolución CJR18-559 del 28 de diciembre de 2018, o en la Resolución CJR19-0679 10 de junio de 2019.

Me encuentro participando de dicho concurso de méritos para el cargo de: "Juez Civil del Municipal - Juez de Pequeñas Causas y competencias múltiples, Juez Civil ejecución de sentencias", y me encuentro radicado en la ciudad de Neiva.

2. Dentro del concurso solicite oportunamente la EXHIBICIÓN DE LOS DOCUMENTOS que han sustentado los resultados de las pruebas publicados en la Resolución CJR18-559 del 28 de diciembre de 2018, en la Resolución CJR19-0679 10 de junio de 2019, aunque no pude asistir a la segunda, presente el recurso correspondiente.

3. Estuve solamente en una de las jornadas de exhibición organizadas en Bogotá (14-03-2019- Por la Resolución CJR18-559 del 28 de diciembre de 2018, en donde el derecho de defensa se coartó, pues en el material fue incompleto, y el tiempo fue insuficiente, y la toma de apuntes para interponer el recurso fue mínima, pues en lugar de concursantes para Jueces, nos veían como criminales, que no podíamos tomar nota completa de una pregunta pues nos arrebataban la hoja o nos hacían tachar lo apuntado, perdiendo así la oportunidad de tomar buenos apuntes, para fundamentar el recurso, contra los resultados publicados.

4. El 18 de noviembre de 2019 la UNIDAD DE CARRERA – CARJUD, publicó un aviso del siguiente tenor:

AVISO IMPORTANTE

En atención al fallo de tutela proferido por el Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C el 25 de septiembre de 2019, en el cual se ordena llevar a cabo una nueva jornada de exhibición a todos los concursantes que solicitaron el acceso a los documentos de la prueba, se informa que la Unidad de Administración de Carrera Judicial, se encuentra coordinando el cumplimiento de la orden de amparo con la Universidad Nacional y que en consecuencia sólo hasta que se surta dicho trámite, será posible seguir adelantando el proceso de conformidad con las etapas previstas en el cronograma que será objeto de ajuste y publicación una vez se determinen las nuevas fechas. (18/11/2019)